

de 1990, que denegaron el modelo industrial 115.556, "Cremona", y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3386 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1994, promovido por «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1994, referente al expediente de marca número 1.532.540/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada señora De la Fuente Fernández, en nombre y representación de "Conservas Cerqueira, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de agosto de 1992, confirmada en reposición por resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 19 de noviembre de 1993, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por lo que las anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3387 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1994, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.619/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de abril de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 19 de abril de 1994, por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Stucki Kunststoffwerk und Werkzeugbau GmbH", contra la resolución de 5 de abril de 1993, se concedió, en definitiva el registro de la marca número 1.552.868 "Stucki Iberia", con gráfico, para clase 6, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a Derecho, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3388 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 527/95, promovido por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 527/95, referente al expediente de marca internacional número 565.237, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bosch-Siemens Hausgerate GmbH», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de octubre de 1993 y 15 de noviembre de 1994, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Bosch-Siemens Hausgerate GmbH", contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de octubre de 1993, confirmada en reposición por resolución de fecha 15 de noviembre de 1994, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3389 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 635/1995-04, promovido por don Ramón Roige Castany.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Ramón Roige Castany, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1994 y 1 de marzo de 1995, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Paz Santamaría Zapata, actuando en nombre y representación de don Ramón Roige Castany, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1995, en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 5 de octubre de 1994, por la que se denegó la inscripción de la marca aspirante, las anulamos y declaramos haber lugar a la inscripción en el organismo mencionado de la marca número 1.731.337, "Molding Mask", para distinguir los servicios de la clase 42 del nomenclátor señalados en la petición de registro, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3390 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 930/1995, promovido por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 930/1995, referente a los expedientes de marcas internacionales números 571.089 y 571.090, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de diciembre de 1993 y 9 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en nombre y en representación de la entidad «Sol Lanzarote, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 15 de diciembre de 1993, confirmadas en vía administrativa mediante resoluciones de fecha 9 de diciembre de 1994 y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3391 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, promovido por RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA.*

En el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 20 de diciembre de 1994, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 526/95-04, interpuesto por el Procurador don Francisco Velasco Muñoz-Cuéllar, en nombre y representación de la empresa RCN-Companhia de Importação e Exportação de Texiels, LDA, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de febrero de 1994, publicada en el «BOPI» el 16 de abril de 1994, denegando la marca 1.629.841, mixta, con distintivo Globe y gráfico, y de 20 de diciembre de 1994, denegando el recurso planteado contra la anterior, y debemos declarar y declaramos que son nulas y sin ningún valor ni efecto las resoluciones objeto del presente recurso, y se declara, al mismo tiempo, la definitiva concesión de la marca nacional mixta Globe, número 1.629.841 solicitada, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

3392 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, promovido por «Nederland, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 781/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nederland, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de febrero y 1 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil «Nederland, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Ungría López, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de febrero de 1994, confirmadas en reposición por resoluciones de fecha 1 de diciembre de 1994, por las que se denegó la inscripción de las marcas número 1.620.876, «Viking», y 1.620.878, «Vikingo», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por considerarlas no ajustadas a Derecho y declaramos el derecho de la actora a que se conceda la inscripción de las marcas solicitadas. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 16 de enero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3393 *ORDEN de 26 de enero de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, promovido por don Miguel Ángel Cisneros Soria.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón ha dictado sentencia, con fecha 7 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 560/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Ángel Cisneros Soria, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.